

CONVENIO DE BUENAS PRÁCTICAS MEDIOAMBIENTALES ENTRE XXXX Y LA AUTORIDAD PORTUARIA

En Gijón, a XX de XXXXXX de 2014,

REUNIDOS

De una parte Doña Rosa Aza Conejo, Presidenta de la Autoridad Portuaria de Gijón, actuando en nombre y representación del citado Organismo Público en ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 31.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, especialmente facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria adoptado en sesión celebrada el xxxxxx.

De otra parte, Dxxx xxxxxxxxxxxx, con DNI núm. 0000000-x, en nombre y representación de XXXX.,(en adelante XXXX), en su calidad de XXXXXXXXXXXX, cuya representación se acredita por medio de Escritura de Apoderamiento otorgada ante el Notario de XXXXXXXXXXX de fecha XXXXX bajo el número 000000 de su Protocolo notarial, que exhibe y retira, y domicilio a efectos del presente Convenio en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

EXPONEN

1. Que XXXX (En adelante XXXX) es titular de una concesión administrativa que le permite la explotación de sus instalaciones localizadas en ... del puerto de Gijón. Concretamente la citada concesión en la zona de servicio del Puerto del puerto de Gijón es:

Concesión nº ..

Objeto. Instalación de una terminal de carga, descarga y planta de almacenamiento de graneles sólidos.

Vencimiento:

2. El artículo 245.1.b del texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante establece que, para incentivar las mejores prácticas medioambientales, la Autoridad Portuaria aplicará, entre otras, la siguiente bonificación:

b. Cuando el titular de una licencia para prestar el servicio portuario de manipulación de mercancías, o el titular de la concesión de una terminal de manipulación de mercancías cumpla los requisitos que se citan posteriormente se aplicarán las siguientes bonificaciones a la cuota de la tasa de actividad:

- *Con carácter general: 15 %.*
- *A la parte de la cuota de la tasa correspondiente a tráfico manipulado de graneles sólidos o líquidos: 20 %.*

En el mismo artículo se establece que los requisitos que debe cumplir el titular de la concesión o licencia son los siguientes:

1. *Tener suscrito un Convenio con la Autoridad Portuaria en materia de buenas prácticas ambientales.*

Dicho Convenio deberá contemplar un conjunto de instrucciones técnicas y operativas cuyo cumplimiento pueda ser verificado mediante un sistema de gestión

medioambiental, basado en las guías de buenas prácticas ambientales aprobadas por Puertos del Estado, cuyo alcance comprenda la totalidad de los tráficos manipulados.

2. *Estar inscrito en el registro del sistema comunitario de gestión y auditoría ambiental (EMAS) o tener implantado un sistema de gestión ambiental basado en UNE-EN-ISO-14001 certificado por una entidad acreditada a tal efecto por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), y cuyo alcance comprenda todos aquellos servicios relacionados con la actividad objeto de concesión.*

3. Que Puertos de Estado, a través de su Dirección de Planificación y Desarrollo, ha establecido una Guía de Buenas Prácticas Ambientales, así como una Guía de Buenas Prácticas en la Manipulación y Almacenamiento de Graneles Sólidos en Instalaciones Portuarias, a efectos de lo establecido en el mencionado artículo 245.1 del texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante. Documento que podrá ser revisado y ampliado por nuevas Guías.

4. Que el título habilitante expuesto en el apartado 1 faculta a XXXX, como titular de la concesión en el Puerto de Gijón, a solicitar la citada bonificación para incentivar mejores prácticas ambientales, una vez cumplidos todos los requisitos establecidos.

5. Que XXXX ha acreditado ante la Autoridad Portuaria, mediante el correspondiente certificado XXXXXXXXXX, que dispone de la certificación según norma UNE-EN ISO14001:2004 o Reglamento EMAS, para su centro situado en XXXXXXXXXX, incluyendo el alcance de dicha certificación todos los servicios relacionados con la actividad objeto de concesión.

La Certificación antes aludida, se adjunta como anexo III de este documento.

6. XXXX finalmente acredita, mediante la presentación en el anexo IV del presente Convenio certificado correspondiente emitido por la inclusión en el sistema de gestión ambiental implantado en la instalación, de las prescripciones y recomendaciones de la Guía de Buenas Prácticas Ambientales y la Guía de Buenas Prácticas en la Manipulación y Almacenamiento de Graneles Sólidos en Instalaciones Portuarias de Puertos del Estado

7. En virtud de lo expuesto, la Autoridad Portuaria de Gijón y XXXX, a fin de dar cumplimiento a todos los requisitos para la aplicación de la bonificación sobre la tasa de actividad, acuerdan el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. Objetivo

El objetivo del presente Convenio es regular las condiciones técnicas y compromisos adoptados por XXXX en relación con la concesión vinculada al presente Convenio antes expuesta, así como el resto de estipulaciones que han de regir respecto a la aplicación de buenas prácticas medioambientales en las instalaciones afectadas.

El presente Convenio contempla el conjunto de instrucciones técnicas y operativas cuyo cumplimiento se verifica mediante la certificación del Sistema de Gestión Ambiental de XXXX según norma UNE-EN ISO 14001:2004 o Reglamento EMAS, el cual se ha adaptado al contenido de la Guía de Buenas Prácticas y la Guía de Buenas Prácticas en la Manipulación y Almacenamiento de Graneles Sólidos en Instalaciones Portuarias editadas por Puertos del Estado –y deberá adaptarse a sus sucesivas ediciones- extendiéndose su alcance a la concesión vinculada al presente Convenio y comprendiendo la totalidad de los tráficos manipulados.

2. Condiciones técnicas y compromisos de la empresa.

2.1 Condiciones sobre el sistema de gestión ambiental de la empresa.

XXXX se compromete a mantener la certificación según norma UNE-EN ISO 14001:2004 o Reglamento EMAS .

Por tanto, se entiende que el alcance arriba citado cubre la totalidad de las instalaciones portuarias y que asimismo cubre aquellas áreas de la zona de servicio del puerto que XXXX requiera para el desarrollo de sus actividades.

Asimismo, dicho alcance cubre - o cubrirá en caso de ampliación-:

- La totalidad de las actividades reguladas en la concesión de XXXX.
- El funcionamiento, limpieza y mantenimiento de los bienes de dominio público, así como de los medios materiales e instalaciones utilizados para el desarrollo de las actividades de XXXX.
- Cualquiera de las actividades anteriores o complementarias de éstas, cuando dichas actividades sean realizadas por terceros.

XXXX se compromete a recoger de modo explícito en su política ambiental aplicable a las concesiones objeto del presente Convenio:

- La totalidad de las actividades reguladas en la concesión de XXXX.
- El compromiso de promover que las buenas prácticas en materia ambiental se trasladen a los planos empresarial y laboral de todas las actividades a cargo de XXXX, ya se desarrollen dichas actividades de forma directa o indirecta.
- El compromiso expreso de cumplir el contenido del presente Convenio de buenas prácticas en materia medioambiental.

XXXX se compromete al cumplimiento de la legislación medioambiental aplicable y de otros requisitos aplicables a las instalaciones y actividades de las concesiones objeto del presente Convenio.

XXXX se compromete a identificar y evaluar los aspectos asociados a las actividades que realiza directamente, y de los aspectos ligados a actividades contratadas o subcontratadas a terceros.

XXXX se compromete a establecer una sistemática dirigida a mejorar los aspectos ambientales causados por las actividades que se desarrollan en las concesiones objeto del presente Convenio, así como los aspectos asociados a las actividades complementarias. Dicha sistemática se dirigirá, con carácter prioritario a:

- Reducir las emisiones de partículas en la manipulación de graneles sólidos, aplicando la metodología de la Guía de Buenas Prácticas en la Manipulación y Almacenamiento de Graneles Sólidos en Instalaciones Portuarias, para lo que deberá, al menos:
 - Establecer una sistemática que garantice el cálculo de los “Índice de Referencia Ambiental Recomendables” para todas las operaciones con graneles de la instalación.
 - En función de los índices calculados, determinar el Nivel de Aplicación de Medidas correspondiente a cada mercancía, tipo de operación y sistema de manipulación.
 - Comparar las medidas aplicadas en la instalación con los Niveles de Aplicación de Medidas correspondientes a los “Índices de Referencia Ambiental Recomendables”.
 - Elaborar un Programa de Mejora Ambiental que detalle la implantación secuencial de medidas que permitan alcanzar los “Índices de Referencia Ambiental Recomendables”.
- Reducir los impactos asociados a la limpieza y mantenimiento de instalaciones y maquinaria, implantando para ello las medidas establecidas en la Guía de Buenas Prácticas en la Manipulación y Almacenamiento de Graneles Sólidos en Instalaciones Portuarias:
 - Buenas Prácticas y Medidas Técnicas Preventivas en Limpieza y Mantenimiento de Viales y Explanadas.
 - Buenas Prácticas y Medidas Técnicas Recomendadas en Mantenimiento y Limpieza de Equipos.
 - Buenas Prácticas y Medidas Técnicas Preventivas en el Drenaje de Explanadas y Parques de Almacenamiento.
 - Buenas Prácticas y Medidas Técnicas Preventivas en el Suministro de Combustible
- Con carácter general:
 - Mejorar la ecoeficiencia en el uso de recursos energéticos, agua y materias primas.
 - Garantizar la preservación de los suelos frente a la contaminación.
 - Minimizar la generación de residuos.
 - Mejorar el impacto visual y la integración en el entorno de las instalaciones

XXXX realizará una gestión ambiental activa de los aspectos ambientales significativos de las concesiones objeto del presente Convenio, así como de los aspectos considerados como prioritarios, que son los siguientes:

- En la manipulación de graneles sólidos: La emisión de partículas al aire y la afección al mar por deposición de partículas o vertido accidental del material manipulado.
- En limpieza y mantenimiento de instalaciones y maquinaria: la emisión de partículas por resuspensión, la generación de residuos y la afección medioambiental producida por derrames accidentales de sustancias contaminantes.

A efectos de este Convenio, se entenderá por gestión ambiental activa, la firme voluntad de XXXX de establecer los mecanismos correspondientes para garantizar la necesaria proactividad deseable de cara a fijar un proceso de mejora continua de los aspectos ambientales de las instalaciones objeto del presente Convenio. Así XXXX dinamizará las comunicaciones con la Autoridad Portuaria, facilitará la interacción con los diferentes órganos administrativos potencialmente afectados, garantizará la implementación de mantenimiento preventivo y verificará la disposición de los medios materiales exigibles para el control de los vectores de impacto ambiental derivados de su actividad.

Entre estos medios materiales, XXXX deberá contar con barredoras adecuadas en número y equipamiento para garantizar la limpieza eficaz de viales y superficies, de acuerdo con lo establecido en la Guía de Buenas Prácticas en la Manipulación y Almacenamiento de Graneles Sólidos en Instalaciones Portuarias

XXXX establecerá mecanismos que permitan garantizar la competencia y formación apropiadas en materia de buenas prácticas ambientales de su personal y de contratistas asociados a la operación y mantenimiento de las concesiones objeto del presente Convenio.

XXXX establecerá mecanismos de comunicación bidireccional con los trabajadores y, en particular, un sistema de sugerencias, así como mecanismos de comunicación con los usuarios de las concesiones objeto del presente Convenio.

XXXX establecerá un mecanismo para recibir y responder efectivamente quejas o reclamaciones procedentes de la Autoridad Portuaria y Administración Marítima, así como de otras administraciones competentes.

A efectos de documentar la gestión medioambiental de las concesiones objeto del presente Convenio, XXXX mantendrá un Manual (o Manuales) de las mismas, donde se contemplarán todos los aspectos anteriores.

2.2. Condiciones sobre las prácticas operativas.

XXXX establecerá medidas específicas de control operacional, con procedimientos documentados y, cuando proceda dará instrucciones operativas, para que al menos aquellas actividades asociadas a aspectos ambientales prioritarios y aspectos ambientales significativos se lleven a cabo en condiciones que permitan controlar y minimizar dichos aspectos.

Todos los procedimientos documentados e instrucciones operativas aplicables se recogerán o serán referenciados en el mencionado Manual (o Manuales) de las concesiones objeto del presente Convenio.

Como información adicional, en el anexo I se adjuntan los procedimientos documentados e instrucciones operativas específicas aplicables actualmente a las concesiones objeto del presente Convenio con incidencia sobre el comportamiento medioambiental de las instalaciones.

XXXX aplicará para el desarrollo de las actuaciones que se realicen en las concesiones objeto del presente Convenio, las buenas prácticas operativas recogidas en los documentos que se citan a continuación, en el tiempo de su vigencia y/o cualesquiera otros que vinieran a enmendarlos, complementarlos o sustituirlos, incorporándose al presente Convenio como Anexo cualquier enmienda, modificación, ampliación o derogación de los documentos citados:

- Guía de Buenas Prácticas editada por Puertos del Estado.
- Guía de Buenas Prácticas en la Manipulación y Almacenamiento de Graneles Sólidos en Instalaciones Portuarias, en los términos descritos en el apartado 2.1.
- Normas de Comportamiento Ambiental en el Puerto de Gijón.

XXXX manifiesta conocer y aceptar el contenido de la documentación antes citada, comprometiéndose al cumplimiento de la misma.

El adecuado control operacional de los aspectos ambientales prioritarios y significativos, así como el cumplimiento de las prácticas operativas serán consideradas condiciones esenciales a la hora de determinar el cumplimiento del Convenio y aplicar la bonificación correspondiente al año en curso.

2.3. Condiciones de inversión en mejoras medioambientales.

Con el fin de mejorar la eficiencia ambiental de los medios materiales utilizados en el desarrollo de la actividad o en las tareas de mantenimiento y limpieza de equipos o zonas de trabajo, así como en el control de incidencias ambientales:

- XXXX se compromete a destinar un 70% del importe de las bonificaciones de la tasa de actividad a la mejora del desempeño ambiental de la concesión objeto del presente Convenio.
- A tal efecto se establece el programa de mejora ambiental acordado entre ambas partes que se recoge en el anexo II y que será revisado anualmente.

3. Mantenimiento de instalaciones y seguimiento ambiental.

XXXX se compromete a mantener el programa de mantenimiento preventivo existente de las instalaciones y medios técnicos con los que se desarrollan las actividades asociadas en las concesiones objeto del presente Convenio, así como el programa de inspección.

XXXX, dentro de su Sistema de Gestión Ambiental y para las concesiones objeto del presente Convenio, procederá a:

- Establecer indicadores ambientales que permitan analizar la evolución de los aspectos ambientales significativos y prioritarios.
- Registrar las evidencias de la adecuada aplicación de las buenas prácticas, medidas técnicas preventivas, medidas técnicas recomendadas y medidas de control de la contaminación previstas.

XXXX se compromete a la realización de campañas de medición y seguimiento de los aspectos ambientales prioritarios.

Los resultados del seguimiento y medición se recogerán en la memoria anual mencionada en la cláusula 6.

En aquellos casos en los que el mantenimiento sea realizado por terceros, XXXX debe asegurarse y poder demostrar que se da cumplimiento a lo establecido en la Guía de Buenas Prácticas editada por Puertos del Estado.

4. Interlocutor responsable

XXXX designará un interlocutor responsable ante la Autoridad Portuaria en todo lo relativo al presente Convenio.

A través del interlocutor designado XXXX establecerá la comunicación directa con la Autoridad Portuaria proporcionando a esta toda aquella información o documentación relevante para el seguimiento del presente Convenio que sea solicitada o acordada en el presente documento.

La Autoridad Portuaria podrá requerir a XXXX a través de su interlocutor cualquier información relacionada con el desarrollo de las operaciones realizadas con mercancías o sobre el estado de limpieza y orden general de la zona de trabajo tras las operaciones realizadas en las concesiones objeto del presente Convenio.

XXXX comunicará a la Autoridad Portuaria cualquier cambio sobre la designación del interlocutor antes de que dicho cambio se haga efectivo.

5. Entrada en vigor y vigencia de Convenio

El Convenio entrará en vigor al día siguiente al de su firma y tendrá una duración de cinco años con seguimientos anuales del mismo. Para ello con carácter anual y previamente al final de cada ejercicio se realizarán las siguientes acciones:

- Seguimiento: en la primera quincena del mes de noviembre se enviará a la Autoridad Portuaria la información requerida en la cláusula 6.
- Verificación: La Autoridad Portuaria evaluará el cumplimiento del Convenio mediante los mecanismos descritos en la cláusula 6.

- Resolución: En función del grado de cumplimiento y conforme a lo establecido en las cláusulas 7 y 8 se procederá a:
 - Aprobar y aplicar las bonificaciones correspondientes al ejercicio siguiente, o bien;
 - Denegar la liquidación la bonificación correspondiente y proporcionar a la empresa un año adicional para mejorar sus procesos, o bien;
 - Rescindir el Convenio, o bien;
 - Revisar su contenido: El Convenio será revisado y actualizado para adaptar las condiciones técnicas o subsanar deficiencias administrativas o de procedimiento, conforme a lo establecido en la cláusula 9.

6. Seguimiento del Convenio y mecanismos de verificación de su cumplimiento.

XXXX se compromete al establecimiento de cauces de comunicación directa con la Autoridad Portuaria, que incluyen la remisión del *Informe de Auditoría Anual* emitido por Entidad de Certificación Acreditada por ENAC y de una memoria anual validada igualmente por Entidad de Certificación Acreditada por ENAC, que incluirá la *Revisión por la Dirección* del Sistema de Gestión Ambiental en lo que atañe a las concesiones objeto del presente Convenio. Además, se deberá certificar que el Sistema de Gestión Ambiental es conforme con la Guía de Buenas Prácticas editada por Puertos del Estado así como con la totalidad de los preceptos recogidos en el presente Convenio.

La memoria ambiental sintética se desarrollará conforme al contenido mínimo establecido en el apartado “Comunicación” de la Guía de Buenas Prácticas Ambientales, y la Guía de Buenas Prácticas en la Manipulación y Almacenamiento de Graneles Sólidos en Instalaciones Portuarias, editadas por Puertos del Estado, y deberá acompañarse del informe de auditoría mencionado.

XXXX informará previamente a la Autoridad Portuaria de la realización de la auditoría anual del sistema de gestión ambiental.

XXXX informará específicamente a la Autoridad Portuaria de todo lo relativo a los planes de emergencia o contingencia, simulacros y accidentes e incidentes acaecidos en las concesiones objeto del presente Convenio o que pudieran afectarlas, de acuerdo con lo establecido en la normativa sobre contingencias por contaminación marina accidental.

La Autoridad Portuaria verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en este Convenio mediante los siguientes mecanismos:

- Indirectamente, a través de los documentos antes mencionados remitidos por XXXX a la Autoridad Portuaria.
- Directamente. A partir de evidencias recabadas por la Autoridad Portuaria que pongan de manifiesto el grado de cumplimiento de lo establecido en Guía de Buenas Prácticas Ambientales, y la Guía de Buenas Prácticas en la Manipulación y Almacenamiento de Graneles Sólidos en Instalaciones Portuarias, editada por Puertos del Estado o en el presente Convenio. A este respecto serán consideradas evidencias:
 - Auditorías o inspecciones directas realizadas por el personal de la Autoridad Portuaria incluyendo la posible asistencia de dicho personal, si se entendiese adecuado, a la reunión final de auditoría del sistema de gestión implantado por XXXX.
 - Informes de los servicios de la Autoridad Portuaria apoyados fotográficamente o mediante muestras o imágenes del centro de control.
 - Denuncias presentadas a la Autoridad Portuaria por parte de otros operadores portuarios, administraciones, etc., y verificadas por la Administración competente o Portuaria.

La verificación efectiva del grado de avance del programa de mejora ambiental se llevará a cabo, en función de la naturaleza de cada actuación concreta, por alguno de los siguientes medios:

- Mediante la presentación del correspondiente certificado de final de obra.
- Mediante la presentación de certificaciones parciales cuando se trata de unidades independientemente certificables e incluidas en proyectos de carácter plurianual.
- Mediante la presentación de facturas en el caso de adquisición de medios materiales no sujetos a instalación posterior susceptible de ser certificada.

7. Percepción de la bonificación e incumplimientos del Convenio.

Una vez que la Autoridad Portuaria haya recibido la documentación e información enviada por XXXX descrita en la cláusula 6, y una vez verificado por parte de la Autoridad Portuaria el cumplimiento de lo acordado en este Convenio, se procederá a emitir el informe de seguimiento del Convenio que permita generar la bonificación correspondiente al ejercicio en curso.

Se producirá la pérdida de la bonificación correspondiente al ejercicio en curso, sin que ello suponga rescisión del mismo, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- Cuando los informes de verificación o certificación anuales realizados por Entidad de Certificación Acreditada por ENAC pongan de manifiesto la existencia de:
 - no conformidades en el sistema de gestión ambiental las cuales no hayan sido resueltas satisfactoriamente a juicio de la Autoridad Portuaria, o bien;
 - incumplimiento de alguna de las condiciones fijadas en el presente Convenio.
- Cuando la Autoridad Portuaria, a través de los medios antes citados, disponga de evidencias del incumplimiento por parte XXXX de lo establecido en el Convenio o en la Guía de Buenas Prácticas en la Manipulación y Almacenamiento de Graneles Sólidos en Instalaciones Portuarias en los términos descritos en el apartado 2.1, o en la Guía de Buenas Prácticas Ambientales editada por Puertos del Estado.
- Cuando la documentación requerida a XXXX no sea presentada en plazo y forma acordados.
- Cuando se produzcan episodios de contaminación o reiteración de los mismos como consecuencia de deficiencias en la operativa o un mantenimiento insuficiente que sea responsabilidad exclusiva de XXXX o de las empresas que actúen bajo la responsabilidad de esta. A efectos de este Convenio se considera deficiencia en la operativa o un mantenimiento insuficiente el incumplimiento de las buenas prácticas y medidas técnicas que deban observarse en las distintas operativas en virtud de la aplicación de la Guía de Buenas Prácticas en la Manipulación y Almacenamiento de Graneles Sólidos en Instalaciones Portuarias así como de los procedimientos operativos incluidos en el anexo I de este Convenio.

En caso de discrepancias en los aspectos anteriores, se solicitará informe de empresa externa independiente y acreditada que realice mediación en la valoración. Dicha empresa deberá contar con experiencia contrastada en el sector al que aplica este Convenio, . Los costes de dicho trabajo serán retraídos de las bonificaciones correspondientes del año en curso.

El incumplimiento de las condiciones del Convenio, implica la pérdida de las bonificaciones correspondientes al año en curso, pero no la rescisión del Convenio, de modo que XXXX dispondrá de tiempo adicional para cumplir las condiciones establecidas. No obstante, el cumplimiento del Convenio en años siguientes no proporciona a XXXX derecho a percibir las bonificaciones que hayan sido denegadas en años anteriores.

8. Rescisión del Convenio.

La Autoridad Portuaria considerará rescindido el Convenio cuando se den cualquiera de los siguientes supuestos:

- XXXX no acredite anualmente mantener la certificación de su Sistema de Gestión Ambiental.

- Se hayan incumplido las condiciones de seguridad o ambientales recogidas en el título habilitante.
- Se den circunstancias que supongan la pérdida de la bonificación anual de manera reiterada.
- Cambie la normativa que regula las bonificaciones por buenas prácticas medioambientales.

9. Revisión y actualización del Convenio.

Las condiciones establecidas en el presente Convenio y en sus anexos podrán ser revisadas con carácter anual.

En el proceso de revisión la Autoridad Portuaria y XXXX podrán proponer las modificaciones que consideren justificadas y oportunas dentro del principio de mejora continua. En particular se propondrán modificaciones cuando:

- Se hayan finalizado el programa de mejora ambiental recogido en el anexo II, siendo por tanto necesario actualizarlo.
- Se hayan detectado deficiencias administrativas o de procedimiento en la implantación del Convenio.
- Se hayan producido cambios normativos que afecten a la actividad.
- Se desarrollen nuevas guías de buenas prácticas ambientales por parte de Puertos del Estado o por parte de la Autoridad Portuaria.
- Se publiquen convenios, acuerdos o normas sectoriales que afecten a la actividad desarrollada por XXXX en las concesiones objeto del presente Convenio.
- Cuando sea necesario para el cumplimiento de objetivos medioambientales de la Autoridad Portuaria en el ámbito de la zona de servicio del Puerto

Cada una de las partes podrá proponer a la otra por escrito los aspectos y condiciones ambientales adicionales a los recogidos en el Convenio, que deben tenerse en cuenta en virtud de lo anterior.

Si en el plazo de tres meses desde dicha notificación no se alcanzara un acuerdo entre ambas partes respecto a las modificaciones propuestas, cualquiera de ellas podrá dar por rescindido el Convenio.

ANEXOS

- Anexo I Procedimiento e instrucciones operativas específicas.
- Anexo II Programa de mejora ambiental.
- Anexo III Certificación según norma UNE-EN ISO14001:2004 o Reglamento EMAS.
- Anexo IV Certificación del cumplimiento de las directrices recogidas en la Guía de Buenas Prácticas de Puertos del Estado

ANEXO I

PROCEDIMIENTOS E INSTRUCCIONES OPERATIVAS ESPECÍFICAS

Se recogen en este ANEXO los procedimientos documentados e instrucciones operativas específicas aplicables a las instalaciones objeto del presente Convenio.

(deberá contar con instrucciones técnicas específicas para, al menos, las siguientes operativas:)

- Instrucciones que desarrollen el nivel 1 (Buenas Prácticas Operativas y Buenas Prácticas de Mantenimiento) de las “Fichas de Buenas Prácticas en Movimiento y Almacenamiento de Mercancía” de la GBPMAGSIP correspondientes a las mercancías, tipo de operación y sistema de manipulación con que cuenta la empresa.
- Instrucciones que desarrollen el nivel 4 (Regulación Operativa por Viento) en las operativas para las que sea de aplicación de acuerdo a lo establecido en la GBPMAGSIP.
- Instrucciones que desarrollen las Buenas Prácticas en la Contratación, Gestión, Manipulación, Mantenimiento y Operativa establecidas en el apartado 5.4 de la GBPMAGSIP en cuanto a:
 - Limpieza y mantenimiento de viales y explanadas
 - Mantenimiento y limpieza de equipos
 - Drenaje de explanadas y parques de almacenamiento
 - Suministro de combustible
- Sistemas de prevención y lucha contra la contaminación marina accidental.
- Seguimiento de incidentes/accidentes medioambientales.
- Control, seguimiento y medición de emisiones difusas de partículasControl, seguimiento y medición de la calidad del aire
- Control de la Contaminación del Suelo.
- Plan de recepción de desechos y residuos MARPOL (solo para terminales)
- Riesgo de autocombustión de la mercancía: prevención, control y protocolo de actuación.

ANEXO II

PROGRAMA DE MEJORA MEDIOAMBIENTAL 20XX-20XX

Como parte del acuerdo alcanzado entre XXXX y la Autoridad Portuaria, se establece en este documento el compromiso de XXXX de destinar un 70% del importe de las bonificaciones de la tasa de actividad a la mejora del desempeño ambiental de las concesiones objeto del presente Convenio.

Para ello, se establecerán programas de mejora medioambiental para periodos equivalentes a la vigencia del Convenio, susceptibles de ser actualizados en cuanto a su contenido y/o alcance con carácter anual.

El programa de mejora medioambiental correspondiente al periodo 20XX-20XX está integrado por los siguientes proyectos:

1 TÍTULO

OBJETO:

PRESUPUESTO:

2 TÍTULO

OBJETO:

PRESUPUESTO:

3 TÍTULO

OBJETO:

PRESUPUESTO:

4 TÍTULO

OBJETO:

PRESUPUESTO:

ANEXO III